



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03jfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: MAURO ENRIQUE FERNÁNDEZ MOLINA.

DEMANDADOS: ALEXANDRA TAÍS FERNÁNDEZ SARMIENTO, JOSÉ GREGORIO PALMEZANO SARMIENTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE IRIS LEONOR SARMIENTO SIERRA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00103-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimirle el trámite del proceso verbal (art. 368 *ibídem*).

Notificar este proveído a los demandados ALEXANDRA TAÍS FERNÁNDEZ SARMIENTO y JOSÉ GREGORIO PALMEZANO SARMIENTO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante IRIS LEONOR SARMIENTO SIERRA remitiendo una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Dec. 806 de 2020), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

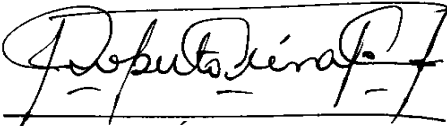
El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.).

Archivar la copia de la demanda.

Tener al doctor JOSÉ FERNANDO ACOSTA ESTRADA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor MAURO ENRIQUE FERNÁNDEZ MOLINA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

A.A.C.